



EXP. GESTIONA JGL/2022/27

## NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

<b>D/D<sup>a</sup>.</b>	<b>JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU</b>	
<b>DIRECCION</b>	<b>INTERVENCIÓN</b>	
<b>NEGOCIADO:</b>	<b>SECRETARÍA</b>	<b>J.G.L.: 21/12/2022</b>

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **21 de DICIEMBRE de 2022**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**R.E. 1451/2022. Solicitud del CEIP MIRANTBÓ de colaboración en la elaboración de la revista.**

Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup> NATALIA CARRASCO SAVALL**, (R.E.1451/09.12.22), en representación del **CEIP MIRANTBÓ**, exponiendo que ya han realizado la revista perteneciente al curso 21-22, de la cual adjuntan factura justificativa. Solicitando una colaboración económica, por parte del Ayuntamiento en la elaboración de la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar el libramiento de la ayuda concedida para la elaboración de la revista, por importe de **300,00 €**, a favor del CEIP MIRANTBÓ.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Concejalía de Educación y al Departamento de Intervención y Tesorería.

**EL SECRETARIO ACCTAL.  
FIRMA ELECTRÓNICA**

He recibido la notificación,  
de \_\_\_\_\_ de 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

